



Secretaría de Hacienda

SH-PGC- 26898

(Al contestar favor citar este consecutivo)

Armenia, Quindío, 22 de agosto de 2025

Señores:

Manual Antonio Jiménez García

Carlos Alberto Jiménez García

Martha Cecilia Jiménez García

Luz Marina Jiménez García

Isabel Cristina Jiménez García

Blanca Gloria Jiménez García

Olga Esperanza Jiménez García

Alba Lucia Jiménez García

Inés Elena Jiménez García

Dirección: LT EL REPOSO

Armenia, Quindío

Referencia: Trámite Catastral mutación de rectificación catastral respecto del predio identificado con el número predial nacional 630010002000000000047000000000.

Asunto: Comunicación inicio de actuación administrativa de oficio.

Cordial saludo,

El Municipio de Armenia, Quindío, fue habilitado como Gestor Catastral por el IGAC mediante la Resolución 201 de 2021, lo que le otorga la competencia para llevar a cabo en su territorio los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. En virtud de la normativa vigente, el Municipio tiene la facultad de adelantar actuaciones de oficio en el marco del proceso de conservación catastral, con el objetivo de mantener una base de datos que se ajuste a la realidad física, jurídica y económica de los predios.

En este sentido, conforme al artículo 4.3.3 de la Resolución Única IGAC 1040 de 2023, el proceso de conservación catastral puede ser iniciado de oficio por la autoridad competente, que para el caso en particular es la Subsecretaria de Catastro, el cual busca asegurar que la información catastral esté siempre actualizada, lo cual es esencial para



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q.
Correo: catastro@armenia.gov.co

reflejar con precisión la realidad del territorio y permitir una gestión más eficiente del uso del suelo.

Es importante que tenga en cuenta que, al iniciarse un proceso de conservación catastral de oficio en su predio, el objetivo es garantizar la precisión y fiabilidad de los registros catastrales. Esta actuación contribuye al ordenamiento territorial y al desarrollo sostenible del municipio, facilitando la toma de decisiones en diversas áreas como la planificación urbana, la provisión de servicios públicos y la gestión fiscal.

Con fundamento en lo anterior y en atención a la solicitud de mutación catastral de segunda clase recibida en la Subsecretaría de Catastro de Armenia, bajo el radicado 2024PQR736644, presentada por el señor(a) Francy Elena Mejía Valencia apoderada de los señores Gimena Mejía Arango y Juan Pablo César Mejía Sierra, en calidad de propietarios del predio ubicado en la FINCA EL CORTIJO, identificado con el número predial nacional 630010002000000000047000000000.

Durante la revisión de los documentos presentados por el propietario del predio identificado con el número predial nacional 630010002000000000047000000000 y al contrastar esta información con los datos registrados en la base catastral actual, así como con la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, se han identificado discrepancias entre la información inscrita en la base de datos catastral y la descripción de los linderos contenida en los títulos jurídicos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Armenia, Quindío, correspondientes a los predios colindantes. Esta situación obliga a adelantar de oficio la mutación catastral de rectificación catastral, con el objetivo de ajustar la información geográfica y alfanumérica a la realidad física y jurídica de los predios colindantes. A continuación, se detallan los aspectos relacionados;

Número Predial Nacional	Propietario	Dirección	Actuación a Adelantar en los Predios Colindantes
63001000200000000001280000000000	Manual Antonio Jiménez García Carlos Alberto Jiménez García Martha Cecilia Jiménez García Luz Marina Jiménez García	LT EL REPOSO	RECTIFICACIÓN CATASTRAL

	Isabel Cristina Jiménez García		
	Blanca Gloria Jiménez García		
	Olga Esperanza Jiménez García		
	Alba Lucia Jiménez García		
	Inés Elena Jiménez García		
630010002000000000066000000000	Gabriel Jaramillo Ospina	GINEBRA AGUACATAL	RECTIFICACIÓN CATASTRAL
	Hernán Jaramillo Ospina		

Con base en lo expuesto previamente, resulta necesario adelantar una actuación de oficio en el predio identificado con el número predial nacional 6300100020000000000128000000000, el folio de matrícula inmobiliaria 280-123003 y de propiedad de Manual Antonio Jiménez García, Carlos Alberto Jiménez García, Martha Cecilia Jiménez García, Luz Marina Jiménez García, Isabel Cristina Jiménez García, Blanca Gloria Jiménez García, Olga Esperanza Jiménez García, Alba Lucia Jiménez García y Inés Elena Jiménez García, consistente en una rectificación catastral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5.4 de la Resolución Única 1040 de 2023; se entiende como la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos: 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden a la realidad del predio. 2. Cambios destinados a mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, así como de las construcciones o edificaciones, siempre que estén soportados por un levantamiento topográfico.

El trámite de rectificación podrá iniciarse en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a solicitud del interesado. Este procedimiento se desarrollará mediante un proceso administrativo, en el cual se tomará una decisión a través de un acto administrativo motivado, lo que resultará en una nueva inscripción catastral.

Es importante señalar que la rectificación tendrá efectos exclusivamente para fines catastrales y no para fines registrales. En este sentido, dentro del presente trámite usted podrá presentar las pruebas que considere pertinentes, así como conocer las decisiones

y actuaciones realizadas durante el proceso. Dichas actuaciones serán notificadas en los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011 y la Resolución Única IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, con el fin de garantizar el debido proceso.

Finalmente, es necesario aclarar que la actuación de oficio que se adelanta en este caso no tiene como objetivo modificar la situación jurídica del predio, sino ajustar la inscripción catastral del predio identificado con el número predial nacional 630010002000000000047000000000 a la realidad física y jurídica del mismo, conforme a lo dispuesto en los títulos jurídicos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío. La rectificación catastral se realiza exclusivamente para corregir cualquier inconsistencia entre la información catastral y la realidad física y jurídica del predio, asegurando que los registros catastrales reflejen de manera precisa la situación del predio, conforme a la normativa vigente.

Así las cosas, se informa que el radicado correspondiente en el sistema de información catastral para la actuación de oficio es el 2024PQR736644, al cual usted podrá aportar documentos, escritos o realizar las consultas correspondientes, de manera presencial en la Carrera 15, Número 13 – 11, Local 3, Oficina de Catastro, o por correo electrónico a catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

John Sebastián Ortega Cortes
Jefe de Conservación Catastral.
Gestor Catastral de Armenia

Elaboró: Juan Diego Rivera Giraldo – MASORA operador catastral

Revisó: Jenny Leandra Marulanda Ocampo – Coordinador - MASORA operador catastral



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Correo: catastro@armenia.gov.co

SH-PGC -43357

Armenia, Quindío, 11 de noviembre de 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (A) SEÑOR
(A) Manual Antonio Jiménez García -Carlos Alberto Jiménez García - Martha
Cecilia Jiménez García - Luz Marina Jiménez García- Isabel Cristina Jiménez
García -Blanca Gloria Jiménez García - Olga Esperanza Jiménez García - Alba
Lucia Jiménez García - Inés Elena Jiménez García, DE CONFORMIDAD A LO
ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a SH-PGC-26898
Notificar:

Fecha del Acto Administrativo y/o 22 de agosto de 2025
oficio:

Fecha del Aviso: 12 de noviembre de 2025

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe de Conservación Catastral.

Sujetos a Notificar: Manual Antonio Jiménez García -
Carlos Alberto Jiménez García -
Martha Cecilia Jiménez García - Luz
Marina Jiménez García- Isabel
Cristina Jiménez García -Blanca
Gloria Jiménez García - Olga
Esperanza Jiménez García - Alba
Lucia Jiménez García - Inés Elena
Jiménez García

Funcionario Competente: JOHN SEBASTIAN ORTEGA
CORTÉS.

Cargo: Jefe de Conservación Catastral.
Gestor Catastral de Armenia.

Recursos: NO PROCEDEN RECURSOS

El suscrito JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS de la Subsecretaría de Catastro Armenia, deja constancia que al no poderse hacer efectiva la notificación del oficio mencionado y, que, el usuario no aportó dirección de correo electrónico para efectos de la notificación personal o por medios electrónicos según se evidencia en el expediente, se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

NO PROCEDEN RECURSOS

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, contados desde la fecha citada de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,

JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTES
Jefe de Conservación Catastral.
Gestor Catastral de Armenia

Se adjunta: lo enunciado
Proyectó y Elaboró: Sebastian Gil Salazar – Auxiliar Jurídico MASORA.
Revisó: Tania Valentina Roncancio Hernández- Contratista Alcaldía Armenia
Aprobó John Sebastián Ortega Cortes – Jefe de Conservación Catastral

